



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba ciudad del Eterno Verano”*

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 34-2016-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Convención, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre del 2016, ha Aprobado el **“REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL (CCLP) 2017 – 2018”**;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa de la Municipalidad, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 98 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales, siendo la instancia local de mayor jerarquía, tiene como objeto coordinar, concertar el Plan de Desarrollo Concertado Provincial y el Presupuesto Participativo Provincial para promover el desarrollo integral, sustentable y armónico de la jurisdicción;

Que, el Reglamento del Concejo de Coordinación Local Provincial (CCLP), tiene por objeto normar la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial de La Convención 2017 – 2018, los derechos y deberes de sus miembros, sus funciones y sus fines, reglamentando los procedimientos de programación, formulación y concertación participativa del Plan de Desarrollo Concertado, Presupuesto Participativo y cumplimiento de las funciones asignadas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 15-2016-MPLC, se aprueba el “Reglamento para la elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial” periodo 2017-2018;

Que, se tiene el Informe N°0092-2016-UP/MPLC del Jefe de la Unidad de Planeamiento Econ. Edison Ayala Vera, mediante el cual presenta la propuesta de Reglamento del Concejo de Coordinación Local Provincial, el cual es ratificado con informe N°523-2016-GPPAT-MLC/LC.04 emitido por la Directora de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Mirian Mamani Laura, quien al respecto de la aprobación del Reglamento indica que la misma fue una actividad convocada por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto como órgano técnico a cargo de la formalización de estos espacios de participación ciudadana, el cual tuvo la participación del 50% más uno de los integrantes del CCLP, en el cual se observó y validó la propuesta de Reglamento materia del presente Acuerdo de Concejo;

Que, conforme a la revisión del Reglamento propuesto el Asesor Jurídico Abog. Romain Sotomayor Paz emite el Informe Legal N°981-2016-OAJ-MPLC/LC, por el cual precisa que el mismo se encuentra de acuerdo a las normas legales vigentes y no advierte observación alguna, indicando que cuenta como base legal la Ley N°26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano y sus modificatorias, la Ley N°28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo su reglamento y modificatorias, la Ley N°27783 Ley de Bases de Descentralización. Opinando que la propuesta de Reglamento sea puesta a consideración de los miembros del Concejo Provincial a efecto de su aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Contando con los informes indicados; estando visado por la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Legal; estando establecido en el numeral 1), 8), 14) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL “REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL (CCLP) 2017 – 2018”

**Artículo Primero.-** Aprobar el **REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL (CCLP) 2017 – 2018**, el mismo que consta de 8 Títulos, 22 artículos y 2 disposiciones finales, el mismo que como anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba ciudad del Eterno Verano”*

**Artículo Segundo.-** Suspender y dejar sin efecto toda disposición normativa y administrativa que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto y a la Dirección Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la pagina web de la Municipal.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR**, a la Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional la difusión de la presente para conocimiento de la población Convenciana.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
*Wilfredo Alagón Mora*  
Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA  
ALCALDE PROVINCIAL  
D.N.I. 25004864



Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, Santa Ana – Cusco, a los veintinueve días del mes de diciembre del 2016.

